

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 74595

Ref. Expediente N° 13253399

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de octubre de 2013, con el N° 13-253399-00000-0000, por GRINDEKS, A JOINT STOCK COMPANY, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "USO DE LAS SALES DE 3-CARBOXI-N-ETIL-N, N-DIMETILPROPAN-1-AMINIO EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2012/057806 del 27 de abril de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 680 el 29 de noviembre de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-253399-00003-0000 el 22 de octubre de 2014, presenta nuevas reivindicaciones 1 a 3 que reemplazan las originalmente presentadas, para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

CUARTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

QUINTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° 13-253399-00003-0000 del 22 de octubre de 2014, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 74595

Ref. Expediente N° 13253399

SEXTO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “FUMARATO, OROTATO Y FOSFATO DE 3-CARBOXI-N-ETIL-N, N-DIMETILPROPAN-1-AMINIO (BETAÍNA O MELDONIO), INDICADAS PARA ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“SALES FUMARATO, OROTATO Y FOSFATO DE 3-CARBOXI-N-ETIL-N, N-DIMETILPROPAN-1-AMINIO (BETAÍNA O MELDONIO), INDICADAS PARA ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES”

Clasificación IPC: A61K 31/205, A61K 31/197, A61K 31/513, A61K 31/616, A61P 9/00, C07C 227/18, C07C 229/12, C07C 55/10, C07C 57/15, C07C 69/86 y C07D 239/557

Reivindicaciones: 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el No 13-253399-00003-0000, página 6.

Titular: GRINDEKS, A JOINT STOCK COMPANY.

Domicilio: GRINDEKS, A JOINT STOCK COMPANY
53, KRUSTPILS STREET, LV-1057 RIGA LETONIA
RIGA
LETONIA.

Inventores: IVARS KALVINS, LLMARS STONANS, EDGARS LIEPINS, MAJIA DAMBROVA, OSVALDS PUGOVICS, REINIS VILSKERSTS, JANIS KUKA, SOLVEIGA GRINBERGA, EINARS LOZA Y DAINA LOLA

Prioridades N°

27/04/2011, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION (EPO)), 11163839.1
27/04/2011, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION (EPO)), 11163840.9
27/04/2011, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION (EPO)), 11163841.7

Solicitud internacional N°: PCT/EP2012/057806 **Fecha:** 27 de abril de 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 74595

Ref. Expediente N° 13253399

Vigente desde: 27 de abril de 2012 Hasta: 27 de abril de 2032

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a GRINDEKS, A JOINT STOCK COMPANY, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 de octubre de 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ
notifmar@cavelier.com

Elaboró: RUTH ANDREA RODRIGUEZ
Revisó: DIEGO ARMANDO GALVIS SANCHEZ
Revisó: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Aprobó: JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNÁNDEZ